



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte demandante allega escrito con notificación efectuada. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 01 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00621-00

Vista la constancia secretarial previa, y revisado el escrito que contiene la citación para notificación personal a la demandada, se verifica que esta no se encuentra diligenciada en debida forma, toda vez que se está señalando como fundamento para el cumplimiento el Decreto 806 del año 2020 (Ley 2213 de 2022) en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, en el escrito de la demanda se menciona desconocer correo electrónico de la parte demandada.

En el presente proceso, debe realizarse la notificación personal del ejecutado únicamente atendiendo los postulados de los artículos 291 y 292 del C.G.P al mencionarse que se desconoce la dirección de correo electrónica del ejecutado.

Adicionalmente, en el oficio remisorio del citatorio debe indicarse el radicado completo con los 23 dígitos del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere a la parte actora para que agote nuevamente el trámite de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f3c47834191910913461503f24615d65b525954994efa60ce31bce46ccbd1d**

Documento generado en 01/09/2022 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>